

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 53

EST-VCT-PAR-I-008

ESTADO PAR-I No. 008-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FKN-151	MARIA DELLY ROJAS GOMEZ		07/02/2019	A-GEMT M-00013	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.711.962, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado del presente Auto, allegue lo siguiente: 1. Documento de negociación de la cesión parcial de derechos que le corresponden en el Contrato de Concesión No. FKN-151, a favor de la señora ADRIANA PÉREZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.341.837, suscrito con posterioridad a la fecha de presentación del aviso. 2. Los soportes que acreditan la capacidad económica de la señora ADRIANA PÉREZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.341.837, en los términos del artículo 4° de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería. 3. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. 4. Acreditar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FKN-151, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos instaurado con radicado No. 20189010329512 del 27 de noviembre de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente Auto por estado a la señora MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.711.962, cotitular del Contrato de Concesión No. FKN-151 y, a la señora ADRIANA PÉREZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.341.837, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HE8-151	FABRICIO TORO MUÑOZ Y OTRO		15/02/2019	A-PAR- I-0249	2.1. <u>REQUERIR</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la póliza minero ambiental correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 16 de mayo de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al TRIMESTRES II, III, IV de 2013; y TRIMESTRES I, II de 2014</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	---------	-------------------------------	--	------------	------------------	--

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <u>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. INCUMPLIMIENTOS La Agencia Nacional de Minería, se pronunciará en su oportunidad, sobre los incumplimientos a los siguientes requerimientos, toda vez que, a la fecha no se evidencia su cumplimiento: • AUTO PARI N° 254 de 03 de abril de 2014 (notificado por estado jurídico N° 023 del 11 de abril de 2014), en donde se REQUIERE bajo apremio de multa para que allegue los FBM anual y semestral de 2010, 2011, 2012 y 2013. (Cdo. Ppal. 2, págs. 41-51) • AUTO PARI N° 964 de 17 de octubre de 2014 (notificado por estado jurídico N° 52 del 30 de octubre de 2014), en donde se REQUIERE bajo apremio de multa para que presente el FBM semestral de 2014. (Cdo. Ppal. 2, págs. 82-88) • AUTO GSC-ZO N° 095 de 10 de febrero de 2016 (notificado por estado jurídico N° 17 del 26 de abril de 2016), en donde se REQUIERE bajo apremio de multa para que presente el FBM anual de 2014, semestral y anual de 2015. (Cdo. Ppal. 2, págs. 153-156) • AUTO PAR-I N° 001448 del 12 de diciembre de 2017, (notificado mediante Estado Jurídico 48 del 15 de diciembre de 2017) en donde SE REQUIERE los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008 y 2009, semestral y anual de 2016, y semestral de 2017. • AUTO PAR-I N° 1380 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 07 de diciembre de 2018), en cuanto a REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, y Semestral de 2018. • BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Mediante Auto PARI No. 254 de 03 de abril de 2014 (notificado por estado jurídico N° 023 del 11 de abril de 2014) y mediante AUTO PAR-I No. 001448 del 12 de diciembre de 2017, en cuanto a allegar los comprobantes de pago, por las siguientes sumas de dinero: • SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 6.051.250) más los intereses causados desde el 16 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago del canon superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Construcción Y Montaje, periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2010 hasta el 15 de mayo de 2011. • SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.293.300) más los intereses causados desde el 16 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago del canon superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Construcción Y Montaje, periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2011 hasta el 15 de mayo de 2012. • SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 6.658.725) más los intereses causados desde el 16
--	--	--	--	--	--

					de mayo de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto del pago del canon superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción Y Montaje, periodo comprendido entre el 16 de mayo de 201 hasta el 15 de mayo de 2013. • AUTO PAR-I N° 001448 del 12 de diciembre de 2017, (notificado mediante Estado Jurídico 48 del 15 de diciembre de 2017) en donde SE REQUIERE la modificación de la póliza minero ambiental N° 36 DL001434, expedida por la compañía aseguradora de Fianzas "CONFIANZA". • AUTO PAR-I N° 1380 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 07 de diciembre de 2018), en cuanto a REQUERIR a los titulares bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 16 de mayo de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019. • BAJO APREMIO DE MULTA mediante AUTO GTRI No. 521 del 03 de septiembre de 2010, Auto PARI No. 254 de 03 de abril de 2014, y Auto PARI No. 01166 de 13 de diciembre de 2016, en cuanto a allegar el respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO). • BAJO APREMIO DE MULTA y CADUCIDAD mediante AUTO GTRI No. 521 del 03 de septiembre de 2010, Auto PARI No. 254 de 03 de abril de 2014, y Auto PARI No. 01166 de 13 de diciembre de 2016, en cuanto a allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental o certificado de estado de trámite. • AUTO GSC-ZO N° 095 de 10 de febrero de 2016 (notificado por estado jurídico N° 17 del 26 abril de 2016), en donde se REQUIERE bajo apremio de multa para que allegue los formularios de regalías de III, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015. (Cdo. ppal. 2, págs. 153-156) • AUTO PAR-I N° 001448 del 12 de diciembre de 2017, (notificado mediante Estado Jurídico 48 del 15 de diciembre de 2017) en donde SE REQUIERE al titular bajo apremio de multa para que presente los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016 y I, II y III de 2017. • AUTO PAR-I N° 1380 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 07 de diciembre de 2018), en cuanto a REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017, I, II, III 2018. 2.3. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u> De acuerdo al área otorgada al contrato y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° HE8-151 se clasifica como MEDIANA MINERÍA. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HE8-151, el Concepto Técnico No. 246 de fecha 07 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	GKB-081	RICARDO SAID GOMEZ		15/02/2019	A-PAR- I-0250	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales y Anuales de 2008, 2009 y 2010, junto con sus respectivos planos anexos, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato y del profesional que refrenda la información. 2.2. <u>CANON SUPERFICIARIO</u> APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación, comprendida entre el 18 de enero de 2009 y el 17 de enero de 2010, de conformidad con la evaluación integral realizada mediante concepto Técnico No. 258 del 27 de agosto de 2009. ACLARAR e INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GKB-081, que la Aprobación realizada Mediante Resolución GTRI. 056 del 31 de marzo de 2011 (notificada personalmente el día 15 de abril de 2011), en donde APRUEBA el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, corresponde es a la Primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 18 de enero de 2010 hasta el 17 de enero de 2011. 2.3. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el día 23 de febrero de 2013</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	---------	-----------------------	--	------------	------------------	--

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia ambiental, o su respectivo certificado de trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013; I y II de 2014 con su comprobante de pago, si a ello hubiere lugar</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, con su comprobante de pago, si a ello hubiere lugar</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. INCUMPLIMIENTOS La Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos a los siguientes requerimientos, toda vez que, una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia que los mismos hayan sido allegados: • AUTO PAR-I No. 415 de 05 de mayo de 2014 mediante el cual, se procede a REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue los FBM semestrales de 2011, 2012 y semestral y anual de 2013. • AUTO PAR-I No. 707 de 13 de agosto de 2014, mediante el cual, se procede a REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue los FBM anual de 2011, 2012 y semestral de 2014. • AUTO GSC-ZO No. 0370 de 07 de marzo de 2016, mediante el cual, se procede a REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue los FBM 2014, 2015 y anual de 2012, 2014 y 2015. • AUTO PAR-I No. 001461 del 13 de diciembre de 2017, (notificado mediante Estado Jurídico No. 48 del 15 de diciembre de 2017), mediante el cual, SE REQUIERE al titular bajo apremio de multa para que allegue los FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017 mediante la plataforma SI MINERO.
--	--	--	--	--	--

					- AUTO PAR-I No. 001461, (notificado mediante Estado Jurídico No. 48 del 15 de diciembre de 2017), en cuanto a: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, para que presente el pago del saldo faltante del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$163.347 más intereses; REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que presente el pago del saldo faltante del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$45.397 más intereses. - AUTO PAR-I No. 415 de 05 de mayo de 2014 mediante el cual, se procede a REQUERIR bajo causal de caducidad para que allegue la póliza minero ambiental. - AUTO GSC-ZO No. 0370 de 07 de marzo de 2016, mediante el cual, se procede a REQUERIR bajo causal de caducidad allegar la renovación de la póliza minero ambiental. - Auto PARI No. 415 de 05 de mayo de 2014, mediante el cual, se procede a REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue los complementos del PTO. - AUTO PAR-I No. 415 de 05 de mayo de 2014 mediante el cual, se procede a REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorgue licencia ambiental o certificado de su trámite. - AUTO PAR-I N° 0775 del 14 de julio de 2015, mediante el cual, se procede a REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorgue licencia ambiental o certificado de su trámite. - AUTO GSC-ZO No. 0370 de 07 de marzo de 2016, mediante el cual, se procede a REQUERIR bajo apremio de multa allegar los formularios y pagos de regalías de I, II, III, IV de 2014, 2015. - AUTO PAR-I No. 001461 del 13 de diciembre de 2017, (notificado mediante Estado Jurídico No. 48 del 15 de diciembre de 2017), mediante el cual, SE REQUIERE al titular bajo apremio de multa para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, de los trimestres I, II y III de 2017. - AUTO PAR-I N° 1289 del 19 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 046 del 23 de noviembre de 2018), mediante el cual, se procedió a REQUERIR bajo apremio de multa para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017, I, II, III de 2018.
--	--	--	--	--	---

					2.5. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u> De acuerdo al área otorgada al contrato y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° GKB-081 se clasifica como MEDIANA MINERÍA. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GKB-081, el Concepto Técnico No. 253 de fecha 07 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	15/02/2019	A-PAR- I-0251	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2016, presentado mediante radicado FBM201803083156, siendo la información allí registrada responsabilidad del titular y de quien la presenta. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2018, presentado mediante radicado FBM2018072429452, siendo la información allí registrada responsabilidad del titular y de quien la presenta. APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2018, presentado mediante radicado FBM2019020734143, siendo la información allí registrada responsabilidad del titular y de quien la presenta. 2.2. <u>GARANTÍAS</u> APROBAR la Póliza Minero Ambiental expedida por la Aseguradora LIBERTY S.A., con vigencia hasta el 13 de enero de 2020, la cual ampara la décima anualidad de la etapa de explotación. 2.3. <u>PROGRAMA DE TRABAJOS Y ORAS</u> NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras presentado, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico No. 250 del 07 de febrero de 2019. 2.4. <u>REGALÍAS</u> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES I, II, III y IV del 201, siendo la información presentada responsabilidad del titular minero.

					INFORMAR al titular que posee un saldo a favor por valor de TREINTA Y UN PESO M/CTE. (\$31), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, del pago efectuado el día 16 de enero de 2019. 2.5. <u>SEGURIDAD MIINERA</u> INFORMAR al titular que el cumplimiento a los requerimientos realizados, <i>bajo apremio de multa, para que allegue registro fotográfico de las instalaciones de las respectivas alarmas acústicas al equipo de cargue y/o reductor de sobre tamaños evidenciado en campo</i>, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral, y posteriormente, la Autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.6. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la modificación del Formato Básico Minero anual del 2017, presentado a través de radicado FBM2018030825847, de conformidad con las características establecidas en la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 250 de 2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con las características establecidas en la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico No. 250 del 07 de febrero de 2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 1995, el Concepto Técnico No. 250 de fecha 07 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 53

LICENCIA DE EXPLOTACION	0867-73	OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO Y OTRO		14/02/2019	A-PAR-I-0252	PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 0867-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: (i) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (ii) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). (iii) Presentar el análisis costo-beneficio para la totalidad del proyecto planteado, igualmente se deberá calcular el costo por m3 de arena silícea y el costo por tonelada de arcilla bentonítica, así mismo, realizar las aclaraciones pertinentes respecto a la producción proyectada según el análisis realizado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 194 del 01/02/2019. (iv) Presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa PTO, de acuerdo a la parte considerativa del Concepto Técnico No. 194 del 01/02/2019. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 0867-73 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero. SEGUNDO. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Disposiciones
--------------------------------	----------------	---------------------------------------	--	-------------------	---------------------	--

						✓ NO APROBAR NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras allegado el 11 de enero de 2019 mediante radicado N° 20199010334342, de acuerdo al Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019. ✓ NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales del año 2014, de acuerdo al Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2014, junto con su respectivo plano anexo, y FBM Semestral y anual de 2015, de acuerdo al Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019. ✓ ACEPTAR Aceptar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2002 y 2004, II, III, IV de 2005 I, II, III y IV de 2009 y 2010, trimestre II de 2013, de acuerdo al Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019. ✓ DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el Auto PAR-I No. 1008 del 02 de octubre de 2018, en cuanto a ACEPTAR los formularios de regalías allegados dentro de la licencia de explotación N° 0867-73 correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y 2015, reportados en ceros; toda vez que el día 19 de octubre de 2018, mediante radicado N° 2019010324682, el titular allega los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014 con sus respectivos comprobantes de pago, de acuerdo al Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019. ✓ APROBAR los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I de 2005; II de 2012; IV de 2013; I, II, III y IV de 2014, 2015, de acuerdo al Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0867-73 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2014, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0867-73 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) anual del 2018, con su respectivo plano anexo mediante la plataforma SI. MINERO de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	--

					proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0867-73 la presentación de los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0867-73 para que allegue el comprobante de pago por la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 760.671), más los intereses causados desde el día 08 de noviembre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización realizada el 11 de septiembre de 2012, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019 se concluye que de acuerdo el área del título minero, Licencia de Explotación No. 0867-73, se clasifica como PEQUEÑA minería. ✓ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0867-73 para que allegue acto administrativo emitido por CORTOLIMA, mediante el cual se levante la medida de suspensión inmediata de explotación de arcillas Bentoníticas en el área del título minero N° 0867-73, ubicada en el municipio de Venadillo por el incumplimiento de la Licencia y Plan de Manejo Ambiental, impuesta el 11 de abril de 2014, mediante Resolución No. 0770. ✓ INFORMAR que posee un saldo por mayor valor pagado de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (9.218), del pago realizado el día 18 de octubre de 2018, por concepto de pago de regalías que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 194 de fecha 01/02/2019. TERCERO: Se informa al titular que una vez resuelto la solicitud de Derecho de Preferencia y verificado el cumplimiento del requerimiento del numeral Uno del presente
--	--	--	--	--	--

					Auto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto DE LA SOLICUTUD DE ADICION DE MINERALES presentada 11 de enero de 2019 mediante radicado N° 20199010334342. CUARTO: Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 0867-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 194 de fecha 02/02/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13543	TEODULO MANCHOLA MORENO Y OTROS		14/02/2019	A-PAR-I-0253 - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por el (os) titular (es) dentro de la licencia de explotación N° 13543, conforme a la evaluación y características del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 159 del 29 de enero de 2019 y las condicionantes descritas en el acápite jurídico del presente auto. - REQUERIR al (os) titular (es) la licencia de explotación N°13543 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente (n) a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia el cumplimiento de la obligación. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al (os) titular (es) de la Licencia de Explotación N° 13543 bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente (n) el formulario y comprobante de pago por concepto de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia el cumplimiento de la obligación. Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR so pena de desistimiento de su solicitud de derecho de preferencia al (os) titular (es) de la Licencia de Explotación N° 13543 en los términos de la ley 1755 de 2015 art 1º (artículo 17 de la ley 1437 de 2011), para que se ponga (n) al día con todas sus obligaciones, tal y como lo exige el parágrafo 1º inc. 2º del art.53 de la ley 1753 de 2015. Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					- RECORDAR al titular minero que deberá encontrarse al día con todas sus obligaciones de índole técnica, económica y jurídica de acuerdo a la modalidad de titulación, para efectos de dar viabilidad a su derecho de preferencia. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 13543 del Concepto Técnico No. 159 del 29 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0095-73	FERNANDO TRUJILLO		11/02/2019	A-PAR-I-0254 - APROBAR el FBM anual de 2017 y su plano anexo presentado dentro de la licencia de explotación N° 0095-73, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018021021223 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 137 del 22 de enero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación N° 0095-73 para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 137 del 22 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al IV trimestre 2018 para el mineral yeso, presentados dentro de la licencia de explotación N° 0095-73, lo anterior teniendo en cuenta que la información allegada cumple con lo establecido y se encuentra de conformidad con la realidad procesal del expediente, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 137 del 22 de enero de 2019.

					- INFORMAR al titular minero que mediante el radicado No. 20199010336411 del 25 de enero de 2019 se proyectó respuesta a su petición con radicado ANM No. 20199010334802 de "Cálculo de las obligaciones pendientes para pagar correspondientes a la producción y liquidación de Regalías e intereses que se generen hasta el 30 de Enero de 2019" en el título de la referencia. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los saldos pendientes de pago por concepto de las regalías causadas y no pagadas, tal y como se indica en el Concepto Técnico No. 137 del 22 de enero de 2019. En consecuencia, de conformidad a lo requerido en el Auto PAR-I N° 1456 del 07 de diciembre de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 049 del 11 de diciembre de 2018, la Autoridad Minera adoptará la decisión en derecho a que haya lugar. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera de la Licencia de Explotación No. 0095-73 del Concepto Técnico No. 137 del 21 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13083X	MUNICIPIO DE ACEVEDO		14/02/2019	A-PAR-I-0255 2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero anual, junto con el plano de labores mineros del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 290 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo donde, la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 290 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días

					contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción de regalías de los trimestres III y IV del año 2018, junto con sus recibos de pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 290 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 290 de fecha 13/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto PAR-No 001392 del 04 de diciembre de 2017, para que allegue los Formatos Básicos mineros anual de 2016 y semestral del 2017, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV de 2016 y I, II y III del 2017; del Auto PAR N° 0823 del 24 de agosto del 2018, para que DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SI.MINERO los Formatos básicos FBM- anual de 2017 junto con el plano de labores mineros y el FBM semestral del 2018, los formularios para la declaración de producción de regalías de los trimestres IV del año 2017 y los TRIMESTRES I y II DEL 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 290 del 13/02/2019.
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13082X	MUNICIPIO DE ACEVEDO	14/02/2019	A-PAR-I-0256	2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero anual, junto con el plano de labores mineros del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 289 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción de regalías de los trimestres III y IV del año 2018, junto con sus recibos de pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 289 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo donde, la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 289 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 289 de fecha 13/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PAR-I No. 814 del 02 de agosto de 2017, para que allegara el Formato Básico Minero anual de 2016 y semestral del 2017; en el Auto PAR-No. 0824 del 24 de agosto del 2018, para que diligenciara a través de la plataforma electrónica SI.MINERO los Formatos básicos FBM- anual de 2017 junto con el plano de labores mineros y el FBM semestral del 2018, para que allegara los formularios para la declaración de producción de regalías de los trimestres IV del año 2016, trimestres I, II, III y IV del 2017 y los trimestres I y II del 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 289 del 13/02/2019.
------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	---------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	MK8-14431	CONSTRUCCIONES AP S.A		14/02/2019	A-PAR-I-0257	2.1 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 285 de fecha 13/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PAR-I No. 1537 del 13 de diciembre de 2018, para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2012 y 2013, para que allegue el pago de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$149.458), por concepto de saldo faltante de regalías de arenas del II trimestre de 2013; el pago de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$927.568), por concepto de regalías de gravas de río del III trimestre de 2013 y el pago de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.855.991), por concepto de regalías de arenas de río del III trimestre de 2013. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 285 de fecha 13/02/2019, frente a la solicitud de renuncia del 100% de los derechos y obligaciones emanados de la Autorización Temporal No. MK8-14431 y vigencia de la misma hasta el 13 de julio de 2013, teniendo en cuenta que el proyecto culminó en el mes de abril de 2014, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. . Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal del concepto técnico N° 285 del 13/02/2019.
------------------------------	------------------	------------------------------	--	-------------------	---------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	JGS-14441	ALMER JAVIER FIGUEROA OSPINA		14/02/2019	A-PAR- I-0258	2.1 APROBAR: - El Formato Básico Minero anual 2017 (FBM2018110933420), el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO - El Formato Básico Minero semestral del año 2018 (FBM2018110933419), el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO - Los formularios de regalías de II, III, IV trimestre de 2012, III y IV de 2017 y I y II, trimestre de 2018, de conformidad con las observaciones en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 296 de fecha 14/02/2019 2. 2 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el FBM anual de 2018 a través de la plataforma del SIMINERO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue licencia ambiental o certificación de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 296 de fecha 14/02/2019.
----------------------------------	------------------	---	--	-------------------	--------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	KEF-08051	ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES		14/02/2019	A-PAR- I-0259	2.1 NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 283 del 12 de febrero de 2019. 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No. 61-43-101000253, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 283 del 12 de febrero de 2019. 2.3 APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías, junto con su correspondiente pago, allegados por el titular para el III y IV trimestre de 2018, junto con su correspondiente pago. 2.4 INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado de SEIS (6) PESOS M/TCE, que serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones, conforme se indicó en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 12 de febrero de 2019. 2.5 REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma SI. MINERO, modificación al FBM anual de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 283 del 12 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051, que se emitió el Concepto Técnico No. 283 del 12 de febrero de 2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	PEG-16351	CONSORCIO ANDINO 049		15/02/2019	A-PAR- I-0260	2.1 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 258 de fecha: 8/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1. Informar: INFORMAR al titular, que los incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 258 de fecha: 8/02/2019; sobre requerimientos realizados mediante AUTO No. 1514 del 12 de diciembre de 2018, bajo causal de terminación, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante el acto administrativo sancionatorio a que hubiere lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. PEG - 16351, fue emitido el Concepto Técnico No. 258 de fecha: 8/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 53

AUTORIZACION TEMPORAL	RDL-09411	CONSORCIO SUR TOLIMA		15/02/2019	A-PAR-I-0261	2.1 Aprobar: APROBAR el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 259 de fecha: 8/02/2019; APROBAR los FBM anual de 2016 con su respectivo plano y el FBM semestral de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 259 de fecha: 8/02/2019; 2.1. Informar: INFORMAR al titular, que se aceptan los formularios de declaración de regalías para los trimestres III, IV de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 259 de fecha: 8/02/2019; INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. RDL - 09411, fue emitido el Concepto Técnico No. 259 de fecha: 8/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HKA-14121	LUIS LAFONSO VARGAS CALDERON Y OTROS		15/02/2019	A-PAR-I-0262	2.1. Requerir. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 254 de fecha: 8/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 251 de fecha: 8/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo a capital por concepto de cobro de visita de inspección, efectuado mediante AUTO GTRI N° 235 del 29 de abril de 2011, por valor de \$ 846.155,00 pesos (Ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se causen desde el 10 de agosto de 2012 hasta la fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 254 de fecha: 8/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.2. Informar: INFORMAR al titular, que mediante AUTO PAR-I 067 y requerido nuevamente el 08 de mayo de 2014, mediante AUTO PAR-I 427; Auto PAR-I N° 1445 del 07 de diciembre de 2018 , le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HKA - 1412, fue emitido el Concepto Técnico No. 254 de fecha; 8/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13084X	MUNICIPIO DE ACEVEDO		15/02/2019	A-PAR-I-0263 2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero anual, junto con el plano de labores mineros del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 295 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo donde, la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 295 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción de regalías de los trimestres III y IV del año 2018, junto con sus recibos de pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 295 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente

					proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 295 de fecha 14/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el Auto PAR-No 0822 del 24 de agosto del 2018, para que DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SI.MINERO los Formatos básicos FBM- anual de 2017 junto con el plano de labores mineros y el FBM anuales de 2016 y 2017, junto con el plano de labores mineras y los FBM semestrales del 2017 y 2018; en el AUTO PAR-I No. 001392 del 04 de diciembre de 2017, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV de 2016 y I, II y III del 2017, y los TRIMESTRES I y II DEL 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 295 del 14/02/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	NGT-16151	CONSORCIO METROCORREDORES 3		14/02/2019	A-PAR-I-0264 2.1 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 294 de fecha 14/02/2019, no debera tener en cuenta lo requerido mediante Auto PAR-I N° 1291 del 28 de noviembre de 2018, para que presente los FBM semestral y anual de 2014, lo anterior teniendo en cuenta que la autorización temporal terminó su vigencia el día 22 de marzo de 2014, fecha en la cual la obligación de presentar el FBM semestral y anual de 2014 no se había generado. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 294 de fecha 14/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PAR-I N° 597 del 04 de julio de 2018, donde se procede a requerir al beneficiario de la autorización temporal N° KGT-16151 la presentación de la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite y que la autorización temporal perdió su vigencia desde el 22 de marzo de 2014. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 294 del 14/02/2019.

AUTORIZACION TEMPORAL	NI5-16351	CONSORCIO METROCORREDORES 3		15/02/2019	A-PAR-I-0265	2.1 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 297 de fecha 14/02/2019, no deberá tener en cuenta lo requerido mediante Auto GSC-ZO N° 0356 del 24 de febrero de 2016, donde se requiere al beneficiario de la autorización temporal N° NI5-16351 bajo apremio de multa para que presente el FBM anual de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que la autorización temporal terminó su vigencia el día 03 de diciembre de 2015, fecha en la cual la obligación de presentar el FBM anual de 2015 no se había generado. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 297 de fecha 14/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PAR-I N° 1279 del 08 de noviembre de 2017, para que allegue el comprobante de pago por valor de \$ 773.428, por concepto de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015 y que la vigencia de la autorización temporal N° NI5-16351 fue hasta el 03 de diciembre de 2015. La Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 297 del 14/02/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	SG4-11201	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		15/02/2019	A-PAR-I-0266	2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 53

					del Concepto técnico No. 300 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 300 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 300 de fecha 14/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el AUTO PAR-I N°1546 de 17 de diciembre de 2018, para que allegue el Formato Básicos Minero Semestral de 2018 mediante la plataforma SI.MINERO; en el AUTO PAR-I N°1546 de 17 de diciembre de 2018, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días, los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al I, II y III Trimestre de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 300 del 14/02/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	RJS-08231	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA – CAQUETA		15/02/2019	A-PAR-I-0267 2.1 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 265 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 265 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 265 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1. Informar: INFORMAR al titular, que los incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 265 de fecha: 11/02/2019; sobre requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 1473 del 07 de diciembre de 2018, bajo causal de terminación, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante el acto administrativo sancionatorio a que hubiere lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. RJS - 08231, fue emitido el Concepto Técnico No. 265 de fecha; 11/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	22317	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A	15/02/2019	A-PAR- I-0268	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2018, allegado mediante radicado FBM2018072230524, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato y del profesional que refrenda la información. 2.2. <u>REGALÍAS</u> APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II trimestre del 2018, toda vez que, se encuentran bien diligenciados, siendo la veracidad de la información presentada responsabilidad del titular minero. 2.3. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el día 01 de enero de 2018</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de UN (01) MES contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES III y IV de 2018, con su comprobante de pago, si a ello hubiere lugar</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. <u>INCUMPLIMIENTOS</u> La Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos a los siguientes requerimientos, toda vez que, una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia que los mismos hayan sido allegados:
--------------------------	-------	--	------------	------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 53

					<i>AUTO PAR-I No. 0508 del 18 de junio del 2018, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa la modificación del PTI.</i> <i>AUTO PAR I No. 1000 del 23 de noviembre del 2016 se requiere al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificado de estado de tramite no mayo a noventa (90) días.</i> Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 22317, el Concepto Técnico No. 257 de fecha 08 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL		15/02/2019	A-PAR-I-0269 2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2012, 2013; anual del año 2016; semestral y anual del año 2017, junto con sus respectivos planos anexos, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 263 del 08 de febrero de 2019, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato y del profesional que refrenda la información. APROBAR el Formato Básico semestral de 2018, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato y del profesional que refrenda la información. 2.2. <u>PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS</u> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 14200, que se hace necesario aclarar lo allegado mediante radicado No. 20185500545862 del 16 de julio del 2018, toda vez que, el PTO debe cumplir con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, razón por es necesario indicar si es un complemento o una modificación al PTO ya aprobado, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico No. 263 del 08 de febrero de 2019. 2.3. <u>REGALÍAS</u> APROBAR los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías allegados correspondiente a los TRIMESTRES III, IV trimestre del año 2009, I, II, III y IV del año 2010, 2011, 2012, III y IV del año 2013, I, II, del año 2016, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular minero. APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y no requiere de soporte de pago pues fue presentado en cero.

					2.4. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <u>Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el día de agosto de 2018, fecha de inicio del Contrato de Concesión;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II del 2013, III y IV de 2018, con su respectivo soporte de pago si lo requiere;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el plan de gestión social conforme a lo estipulado en la cláusula séptima numeral 7.12 del contrato de Concesión suscrito;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. <u>ALERTAS TEMPRANAS</u> Se le recuerda al titular minero que el certificado de estado de trámite de la licencia ambiental su vigencia no puede superar los (90) noventa días. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 14200, el Concepto Técnico No. 263 de fecha 08 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FI7-161	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS		15/02/2019	A-PAR- I-0270	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 269 del 11 de febrero de 2019. 2.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 269 del 11 de febrero de 2019. 2.3 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006883, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 269 del 11 de febrero de 2019. 2.4 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, junto con su correspondiente pago, allegados por el titular para el III y IV trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 269 del 11 de febrero de 2019. 2.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma SI. MINERO, modificación al Formato Básico Minero Anual (FBM) anual de 2016, junto con su plano anexo, y el FBM anual de 2018, junto con su plano anexo, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 269 del 11 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 INFORMAR al titular que el Contrato de Concesión No. FI7-161 no se encuentra publicado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM. 2.7 INFORMAR el trámite de cesión a favor de la MINA EL GRAN PORVENIR S.A. relacionado en los Radicados Nos. 20185500665432 de 23 de noviembre de 2018, 20185500670562 de 30 de noviembre de 2018 y 20195500710272 de 25 de enero de 2019, se encuentra a cargo de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FI7-161, que se emitió el Concepto Técnico No. 269 del 11 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080738X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA		15/02/2019	A-PAR- I-0271	- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ – 080738X que el acto administrativo de aclaración de la Resolución VSC No. 001363 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 se encuentra surtiendo el trámite de firma en la Vicepresidencia de Seguimiento y Control. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 080738X del Concepto Técnico No. 119 del 21 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESION	FE7-102	BELLANED CORNELIO		14/02/2019	A-PAR- I-0272	- APROBAR los pagos de regalías de los trimestres II de 2015; II y IV de 2017 e informar a la titular que existe un mayor valor pagado de CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$129) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 151 del 28 de enero de 2019. - APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al trimestre IV de 2018. - DESESTIMAR el requerimiento realizado bajo apremio de MULTA efectuado a través del AUTO PAR-I No. 1458 del 07 de diciembre de 2018 y notificado mediante el estado jurídico No. 049 del 11 de diciembre de 2018, única y exclusivamente en lo que respecta a la presentación en la plataforma digital del formato básico minero <u>anual</u> de 2015. Lo anterior, de conformidad a las recomendaciones indicadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 151 del 28 de enero de 2019. - DESESTIMAR el requerimiento realizado bajo causal de caducidad efectuado a través del AUTO PAR-I No. 1458 del 07 de diciembre de 2018 y notificado mediante el estado jurídico No. 049 del 11 de diciembre de 2018, única y exclusivamente en lo que respecta a la reposición de la <u>póliza</u> de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales. Lo anterior, de conformidad a las recomendaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 151 del 28 de enero de 2019. - INFORMAR al titular minero que la Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados para efectos de allegar el <i>formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del trimestre III de 2017</i> en lo que respecta a los minerales concesionados. Por lo anterior, se conmina al titular para acatar el AUTO PAR-I No. 1370 del 07 de diciembre de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 048 del 07 de diciembre de 2018; y el AUTO PAR-I No. 1458 del 07 de diciembre de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 049 del 11 de diciembre de 2018. - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión N° FE7-102 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 con su respectivo plano en la plataforma digital SI.MINERO.
----------------------------------	----------------	------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 53

					Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión N° FE7-102 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano en la plataforma digital SI.MINERO. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FE7-102 del Concepto Técnico No. 151 del 28 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0308-73	HERNANDO MEDINA GALEANO		10/12/2018	A-GEMT M-000290 ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor HERNANDO MEDINA GALEANO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.817.162, titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1) Contrato de Cesión parcial de Derechos suscrito por cedente y cesionarios, con fecha posterior a la presentación del aviso 2) Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la Resolución No. 0352 del 04 de junio de 2018. 3) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirán los cesionarios durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 12 de octubre del 2018 con radicado No 20189010323492. ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese por estado el presente pronunciamiento a los señores HERNANDO MEDINA GALEANO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.817.162, titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, YAMILE MEDINA PEÑA identificada con cedula de ciudadanía No 65.741.542 y FABIAN ANDRES HERNANDEZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80761952, en su calidad de terceros interesados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

LICENCIA DE EXPLOTACION	18868	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS P.Q.P	18/02/2019	A-PAR- I-0273	2.1 Requerir REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2002, 2003, 2004, 2005 y 2016, con sus planos anexos y el Semestral de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 1997; I, II, III y IV Trimestre de 1998 y I, II Trimestre de 1999, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para que presente el pago del saldo faltante por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.991), correspondiente al IV Trimestre de 2004, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para que presente el pago del saldo faltante por valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$36.382,28), correspondiente al I Trimestre de 2005, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para que presente el pago del saldo faltante de regalías de I trimestre de 2011 por valor de CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$173), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
------------------------------------	--------------	---	-------------------	--------------------------	--

					REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014 y su respectivo pago, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3'949.193), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, correspondientes al III Trimestre de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3'949.193), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, correspondientes al IV Trimestre de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y el pago por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3'949.193), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, correspondientes al I Trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019, frente a los requerimientos realizados en AUTO PAR-I N°000477 de 11 de mayo de 2017; así como los tramites pendientes, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente, el cual se notificara conforme a la ley. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 18868, fue emitido el Concepto Técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	LC9-15074X	CONSORCIO OPITA 019		18/02/2019	2.1. Informar: INFORMAR al titular, que los trámites pendientes evidenciados en el Concepto técnico No. 281 de fecha: 12/02/2019, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en su momento, mediante el acto administrativo a que hubiere lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. LC9-15074X, fue emitido el Concepto Técnico No. 281 de fecha: 12/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

CONTRATO DE CONCESION	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S	18/02/2019	A-PAR- I-0275	2.1. No Aprobar: NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 8001000006, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 274 de fecha: 12/02/2019. 2.2. Requerir. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual de 2002, semestral y anual de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 274 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 1994, I, II, III, IV de 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, I, III, IV de 2002, I, II, III, IV de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, I, II de 2008, I, II, III, IV de 2015, 2016, 2017, 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 274 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental N° 8001000006, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 274 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental para el proyecto o certificado de estado de trámite no mayor a 90 días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 274 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	------	--------------------------------------	------------	------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA		18/02/2019	A-PAR- I-0276	2.1. Aprobar: APROBAR los formatos básicos mineros semestral del año 2013 y 2014, conforme a la evaluación realizada mediante concepto técnico No. 092 del 4 de marzo de 2016; y los formatos básicos minero anual de los años 2017 y 2018 con su respectivo plano anexo; y semestral del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 276 de fecha: 12/02/2019. APROBAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2016; I, III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 276 de fecha: 12/02/2019. APROBAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas correspondientes al IV trimestre del año 2015; I trimestre del año 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 276 de fecha: 12/02/2019. 2.2. Requerir. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 20189010325812, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 276 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.472) por concepto de saldo de pendiente de regalías correspondientes al II trimestre del año 2016, más los intereses causados desde el 02 de noviembre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 276 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago por la suma de SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$74) por concepto de saldo de pendiente de regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 19 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 276 de fecha: 12/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	-----------	----------------------------------	--	------------	------------------	--

					2.2. Informar: INFORMAR al titular, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. KBN-08251, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. INFORMAR al titular, que mediante AUTO PAR-I No. 220 del 31 de marzo de 2016, AUTO PAR-I No1522 del 22 de diciembre de 2017 y AUTO PAR-I No. 247 del 18 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad y/o multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. KBN - 08251, fue emitido el Concepto Técnico No. 276 de fecha: 12/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	PC3-12091	MUNICIPIO DE CURILLO		18/02/2019	2.1 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 271 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 53

					presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 271 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 271 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1. Informar: INFORMAR al titular, que los incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 267 de fecha: 11/02/2019; sobre requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 1471 del 07 de diciembre de 2018, bajo causal de terminación y /o multa, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante el acto administrativo sancionatorio a que hubiere lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. PC3-12091, fue emitido el Concepto Técnico No. 271 de fecha: 11/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	RJS-08232X	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA		18/02/2019	2.1 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 267 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del

					presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 267 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 267 de fecha: 11/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1. Informar: INFORMAR al titular, que los incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 267 de fecha: 11/02/2019; sobre requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 1469 del 07 de diciembre de 2018, bajo causal de terminación, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante el acto administrativo sancionatorio a que hubiere lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. RJS – 08232X, fue emitido el Concepto Técnico No. 267 de fecha: 11/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14736	ALVARO TRUJILLO	18/02/2019	A-PAR-I-0279	APROBAR el Formulario y pago de regalías del IV trimestre de 2018, para el mineral Yeso, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 319 del 15 de Febrero de 2019. 2.1. Requerir Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 14736, para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2018, junto con el plano, en la plataforma SI.MINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie de fondo mediante acto administrativo motivado, frente a los incumplimientos requeridos en Auto No. 1456 del 12 de diciembre de 2017, donde se requirió para que presentara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 1995; I, II, III y IV de 1996, 1997, 1998, 1999; I y III de 2000; I, II, III y IV de 2001; III de 2002; y II de 2005, toda vez que no se evidencia su cumplimiento. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 14736, que se expidió el Concepto Técnico No. 319 del 15 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-105	LUIS FERNANDO DIAZ Y OTRO		18/02/2019	A-PAR-I-0280 DESISTIMAR PARCIALMENTE el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1443 del 07 de Diciembre de 2018, en cuanto a la causal de caducidad por la no reposición de la póliza de cumplimiento, toda vez que se requirió a los titulares del expediente No. EEN-081 y en realidad corresponden al expediente FLV-105, razón por la cual a través del presente acto administrativo se procederá a requerir en debida forma. 2.1. Requerir Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 113 Literal f) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105, para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 04 de octubre de 2018. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su planio anexo a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

					Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105, para que alleguen el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a los incumplimientos requeridos en Autos Nos. 943 del 29 de agosto de 2017 donde se requirió bajo apremio de multa para que presentara los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2013; semestral y anual de 2014, 2015 y en la plataforma del SIMINERO el FBM semestral y anual de 2016, y semestral de 2017; Auto PAR-I N° 1443 del 07 de diciembre de 2018, donde se procede a requerir al titular minero la presentación a través del siminero del FBM anual de 2017 y su respectivo plano anexo; y el FBM semestral de 2018, así mismo bajo apremio de multa los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondiente a los trimestres IV de 2016; II, III y IV de 2017; I, II y III de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia que los requerimientos hayan sido subsanados Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-105 que se expidió el Concepto Técnico No. 320 del 15 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	TCG-09581	UNION TEMPORAL VIAS DEL CAQUETA		15/02/2019	A-PAR-I-0281 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 317 de fecha 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite por parte de la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 317 de fecha 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de regalías y comprobantes de pago, correspondiente a los trimestres III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 317 de fecha 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 317 del 15/02/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	OHE-14271	MUNICIPIO DE ALBANIA		15/02/2019	A-PAR-I-0282	2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo causal de terminación, de conformidad con el literal d del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y del artículo 6 de la Resolución N° 004112 de fecha 30 de septiembre de 2013, para que presente la justificación y el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago por valor de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$29.803) para gravas y TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$31.699) para arenas del material extraído del Río Fragua- Chorroso durante el I Trimestre del año 2018, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, de acuerdo al numeral 2.6 del Concepto Técnico 311 de fecha 15/02/2019. para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 311 de fecha 15/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el AUTO PAR-I N°734 de 16 de septiembre de 2016, AUTO PAR-I N°000359 de 11 de abril de 2017 y AUTO PAR-I N°1522 de 13 de diciembre de 2018, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2013, Semestral y Anual de 2014 y 2015, 2016 y 2017, los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondientes a IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014, 2015, 2016, 2017; en el AUTO PAR-I N°000360 de 11 de abril de 2017, para que allegue el acto administrativo mediante el cual

					la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días; en el AUTO PAR-I N°0410 de 24 de mayo de 2018 para que presente la justificación y el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago, del material que extrajo del Río Fragua-Chorroso durante el primer trimestre del año 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 311 del 15/02/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	PCR-13291	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		15/02/2019	A-PAR-I-0283 2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el FBM semestral y anual de 2018 y su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 302 de fecha 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de regalías y comprobantes de pago respectivos, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 302 de fecha 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 302 de fecha 14/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el AUTO PAR-I No. 743 del 20 de septiembre de 2016; para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de los periodos 2014 y 2015, la presentación de la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite, los formularios de producción y liquidación de regalías del II y III, IV trimestre del año 2014, además I, II, III y IV trimestres de 2015, y I y II trimestres de 2016; en el Auto PAR-I N° 0769 del 09 de agosto de 2018, para que presente los FBM semestral y anual de 2016 y 2017, los formularios de regalías y pagos respectivos correspondientes a los trimestres III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 302 del 14/02/2019.

AUTORIZACION TEMPORAL	PGP-14381	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		15/02/2019	A-PAR-I-0284	2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2016 con su respectivo plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 308 de fecha 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago, correspondiente a los trimestres III y IV del año 2016, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 308 de fecha 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 308 de fecha 15/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el AUTO PAR-I No. 749 del 20 de septiembre de 2016, para que presente el FBM anual 2014, semestral y anual de 2015, con su respectivo plano de labores, la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite; en el Auto PAR-I No. 749 del 20 de septiembre de 2016, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, I, II, III y IV de 2015, I y II de 2016, con su respectivo soporte de pago y frente a la vigencia de la autorización temporal N° PGP-14381, la cual se encuentra vencida desde el 14 de diciembre de 2016. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 308 del 15/02/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	REG-13085X	MUNICIPIO DE ACEVEDO		15/02/2019	A-PAR-I-0285	2.1 Requerir REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero anual, junto con el plano de labores mineros del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 301 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de

					treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, los formularios para la declaración de producción de regalías de los trimestres IV del año 2018, junto con sus recibos de pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 301 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR: al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 301 de fecha 14/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el Auto PAR-No 001501 del 19 de diciembre del 2017, para que diligencie en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) anual del 2016 y el Semestral del 2017, para que presente los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2016, I, II y III trimestre del 2017; en el Auto PAR-No1385 del 03 de diciembre del 2018, para que presente los FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018, los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, I, II, III trimestre del 2018; en el Auto PAR-I No. 0797 del 05 de octubre del 2016, para presente el acto administrativo mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental o certificado de estado de tramite no mayor a 90 días. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 301 del 14/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	0322-73	ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDIAN Y OTRO		15/02/2019	A-PAR-I-0286 2.1 Requerir REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el FBM Semestral y anual 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 303 de fecha 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal F del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental establecida en la cláusula décima tercera de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 303 de fecha 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el PTO a desarrollar en el área total del contrato durante la etapa de explotación establecido en la cláusula séptima numeral 7.3 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.4 del Concepto técnico No. 303 de fecha 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo, ejecutoriado y en firme en que la Autoridad competente haya otorgado la licencia ambiental o estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 303 de fecha 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula séptima numeral 7.13 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.9 del Concepto técnico No. 303 de fecha 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente recibo de pago de los trimestres, I, II, III y IV del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 303 de fecha 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 303
--	--	--	--	--	---

					de fecha 14/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto PAR I No. 0122 del 17 de marzo de 2017, donde se requirió la presentación del FBM semestral y anual de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral 2015, los formularios de regalías del III y IV de 2006, I, II, III de 2007, III y IV de 2015 y I, II, III y IV de 2016, la modificación del formulario de regalías del I, II, III y IV de 2008, I, II, III y IV de 2009, saldo faltante de 3.563,54 y I y II de 2015; en el Auto PAR I No. 0117 del 07 de marzo de 2018 donde se requirió la presentación de los FBM semestral y anual de 2016 y 2017, los formularios de regalías de I, II, III y IV de 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 303 del 14/02/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	PLO-15421	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	15/02/2019	A-PAR-I-0287	2.1 Requerir: REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO los FBM semestral y anual de 2018 y su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 310 de fecha 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de regalías y comprobantes de pago, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 310 de fecha 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 310 de fecha 15/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos en el AUTO PAR-I No. 742 del 20 de septiembre de 2016, para que presente los Formatos básicos mineros semestral y anual del año 2015, la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite, el formulario de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2015, I y II del año 2016; en el Auto PAR-I N° 0563 del 25 de junio de 2018, para que presente los FBM semestral y anual de 2016 y 2017 con sus respectivos planos a través del siminero, los formularios de regalías y sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017, y I de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto.

					Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 310 del 15/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	CCL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA		15/02/2019	A-PAR-I-0288 2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> INFORMAR a la sociedad titular que frene al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 08 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020836965, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción. 2.2. <u>GARANTÍAS</u> NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 15-43-101003386, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por la sociedad titular el 20 de noviembre de 2018, mediante radicado N° 20185500662032, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 Concepto Técnico No. 268 del 11 de febrero de 2019. 2.3. <u>ASPECTOS AMBIENTALES</u> ACEPTAR la respuesta allegada por la sociedad titular el día 12 de diciembre de 2018, mediante radicado N° 20185500678182, frente al requerimiento hecho mediante al AUTO PAR-I N° 1275 del 15 de noviembre de 2018. 2.4. <u>REGALÍAS</u> APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago, correspondientes al III trimestre de 2018 para el mineral ARENA DE CANTERA. 2.5. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2003 con su respectivo plano anexo, toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el Expediente, no se evidencia su presentación;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 15-43-101003386, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por la sociedad titular el 20 de noviembre de 2018, mediante radicado N° 20185500662032, de acuerdo a la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No.268 del 2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero para que presente <u>el certificado de estado de la Licencia Ambiental, en la cual se haya tenido en cuenta la producción aprobada el 19 de diciembre de 2017, mediante AUTO PAR-I N° 001495, el cual acoge las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 810 del 13 de diciembre de 2017;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales ARENAS Y GRAVAS DE CANTERA, junto con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente a los TRIMESTRES de II, III, y IV de 2003; y TRIMESTRES IV de 2018;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente <u>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral GRAVAS DE CANTERA, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), correspondiente a los TRIMESTRES I, II, III y IV desde el año 2004 hasta el año 2018;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. <u>ALERTAS TEMPRANAS</u> RECORDAR al titular que para la póliza futura (2019-2020) el periodo asegurado deberá estar comprendido desde el 09 de junio de 2019 hasta el 08 de junio de 2020. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. CCL-091, el Concepto Técnico No. 268 de fecha 11 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HEF-081	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA		15/02/2019	A-PAR- I-0289	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> INFORMAR a la sociedad titular que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 08 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020836967, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción de regalías y la justificación requerida respecto a los Formularios para la declaración de regalías correspondientes al mineral Grava de Cantera. 2.2. <u>REGALÍAS</u> INFORMAR a la sociedad titular que frente a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral GRAVAS DE CANTERA, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III, IV de 2007; I, II, III, IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017; I, II, III de 2018, presentados en ceros (0), allegados por la sociedad titular el 18 de diciembre de 2018, mediante radicado N° 20185500683582, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue la justificación de la declaración en ceros (0) para el mineral Grava de Cantera, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras Aprobado mediante Auto GTRI No. 808 del 06 de noviembre de 2007 (notificado por estado jurídico N° 44 del 15 de noviembre de 2007), se evidencia que la proporción granulométrica del material extraído es de 65% Arenas y 35% Gravas. 2.3. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y anual de 2007, con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO habilitado para tal fin</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la póliza de cumplimiento minero ambiental, con un valor asegurado de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$58.045.079) para el decimosegundo (12) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2018 al 24 de noviembre de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince
--------------------------	---------	-------------------------------	--	------------	------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 53

					(15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la JUSTIFICACIÓN de la declaración en ceros (0) para el mineral Grava de Cantera de los TRIMESTRES II, III, IV de 2007; I, II, III, IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017; I, II, III de 2018, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras Aprobado mediante Auto GTRI No. 808 del 06 de noviembre de 2007, se evidencia que la proporción granulométrica del material extraído es de 65% Arenas y 35% Gravas; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales ARENAS Y GRAVAS DE CANTERA, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), correspondiente al IV trimestre de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u> 2.4. SEGURIDAD MINERA INFORMAR al titular que el cumplimiento a los requerimientos realizados, el día 24 de septiembre de 2018 mediante AUTO PAR-I N° 0972, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral, y posteriormente, la Autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento al mismo. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HEF-081, el Concepto Técnico No. 277 de fecha 12 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

ESTADO 008 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 53 - de 53

Reviso: Elsy Sanchez